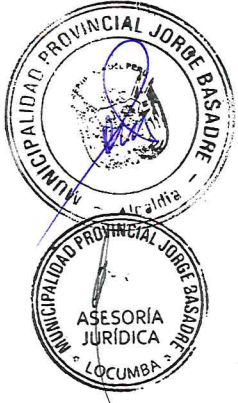




## RESOLUCION DE ALCALDIA No. 107 -2018-MPJB

Jorge Basadre, 10 OCT 2018



### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; las provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme la Ley N°30693 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año 2018, artículo 5 inciso 5.1 señala que los titulares de las entidades públicas, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Administración, son responsables de la debida aplicación de ley (...); y la Directiva para la ejecución presupuestaria (Directiva N° 005-2010-EF/76.01 modificada por la Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01) señala en su artículo 2° numeral 2.2 Que, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, es la única dependencia responsable de canalizar los requerimientos de gastos y otros aspectos relacionados a materia presupuestaria;

Que, mediante el Informe N° 744-2018-OPP-GM/MPJB, suscrito por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, MBA. Duverly German Limache Quispe, remitido a la Jefe de Asesoría Jurídica, le informa sobre la formalización de las Modificaciones a Nivel Funcional Programático correspondiente al mes de Setiembre del 2018, señalando que los criterios técnicos para realizar las modificaciones al presupuesto Institucional están regulados por la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto Público: *Respecto a las modificaciones* del presupuesto Institucional en la fase de ejecución, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Ley N° 28411, refiere que, son Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los Créditos Presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las Actividades y Proyectos, y que tienen implicancia en la Estructura Funcional Programática compuesta por las Categorías Presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: a) Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los Créditos Presupuestarios de Actividades o Proyectos. b) Las Habilitaciones constituyen el incremento de los Créditos Presupuestarios de Actividades y Proyectos con cargo a anulaciones de la misma Actividad o Proyecto, o de otras Actividades y Proyectos; 40.2 Las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad (...) El numeral 24.1 Artículo 24° Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, de la Directiva General del Presupuesto Público indica que son Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Titular del Pliego, a nivel de Pliego. Categoría presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría de Gasto y Genérica de Gasto. Las Notas de Modificaciones Presupuestarias incluyen la Estructura Programática y las Estructura Funcional concluyendo que se formaliza las Modificaciones Presupuestales a Nivel Funcional Programático correspondiente al mes de setiembre 2018.

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el ejercicio fiscal 2018, la Directiva N° 005-2010-EF/76.1 "Directiva para la ejecución presupuestaria" aprobada mediante Resolución Directoral N° 022-2011-EF/750.01 y en concordancia con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades artículo 20 inciso 6, con el visto bueno de la Oficina de Planeamiento y presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia Municipal

RESUELVE:



**ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO**

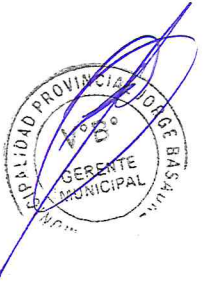
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N° 28411 General del Sistema Nacional de Presupuesto, formalícese la modificación presupuestaria efectuada en el nivel Funcional Programático, en la Municipalidad Provincial Jorge Basadre del Departamento de Tacna, conforme al anexo que se adjunta a la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTAS PARA LA MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

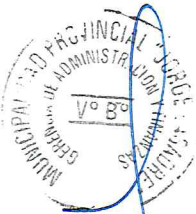
La presente resolución se sustenta en la "Nota para Modificación Presupuestaria" emitida durante el mes de setiembre del 2018.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a Secretaria General e Imagen Institucional la publicación de la presente resolución en el portal web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE**



Cc  
OAI  
GM  
GAF  
OPP



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE  
  
Manuel Oviedo Palacios  
ALCALDE

